



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 351 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 671199 / 672646 Fax: (0051) (082) 671199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

COPIA FIEL DE
ORIGINA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376-2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 04 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 570-2019-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 20 de noviembre del 2019; Informe N° 258-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT de fecha 14 de noviembre del 2019; Informe N° 18-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-SAQ de fecha 18 de noviembre del 2019; Expediente de categorización del Centro Poblado Malinowsky a la Categoría de Caserío; Informe Legal N° 913 -2019-GOREMAD/ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2019 y;

ANALISIS:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, así mismo mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, teniendo como misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas que se le encomienda, en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, con Informe N° 570-2019-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 20 de noviembre del 2019, el Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, manifiesta que el Gobierno Regional de Madre de Dios a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a su competencias funcionales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y reglamento aprobado mediante D.S. N° 19-2013-PCM, precisa que los Gobiernos Regionales son los encargados de aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados que permitan tener un ámbito jurisdiccional debidamente organizado. En razón a ello, se ha concluido con el proceso y sistematización del expediente de categorización del Centro Poblado Malinowsky, a la categoría de Caserío en el Departamento de Madre de Dios, el mismo que deberá ser analizado, revisado y de ser procedente, será probado mediante acto resolutivo, y continuar con su respectivo tramite de acuerdo a ley.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002, modificado por la Ley N° 30918



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 351 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú".

- Ley que Fortalece los mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial; se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico- geográfico en materia de Demarcación Territorial, estipulado en su Art 8°, inciso h) que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de Centros Poblados, dentro de su circunscripción; la misma que no genera derechos respecto al área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, de igual modo, en el segundo párrafo del artículo 24, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM relacionado a los Procedimientos de las acciones de normalización, sobre a) Categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre; establece que: En los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Presidente Regional (Gobernador Regional) emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones técnicas de demarcación territorial y categorización a iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante informe N° 314-2018-GOREMAD/GRPPAT/SGAT/GT/JCM, de fecha 12 de junio del 2018, el especialista en planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que el expediente técnico de categorización del Centro Poblado Malinowsky, esta formulado bajo una estructura de contenidos definida de la siguiente manera. En la primera parte se describe las características generales que comprenden el objetivo, ubicación y accesibilidad del centro poblado; la segunda parte comprende el marco legal que facilita la implementación de las acciones técnicas de demarcación y organización territorial, en la tercera parte, el marco referencial que comprende las acciones que promovieron la categorización del centro poblado. En la cuarta parte se describe las características físicas del ámbito de estudio; en la quinta parte la justificación de categorización del centro poblado. En la sexta parte se refiere a aspectos históricos, toponimia, identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y zonas de atractivos turísticos. En la séptima parte se aborda los aspectos demográficos, composición y migración poblacional, nivel educativo, idioma y religión. En la octava parte se describe los servicios sociales básicos de educación, salud vivienda, energía saneamiento y transporte. En la novena parte se abordan las actividades económicas. En la décima parte, se describen los aspectos socioculturales y finalmente en la décima primera parte, las conclusiones y recomendaciones; concluyendo que se ha formulado el proyecto de expediente técnico de

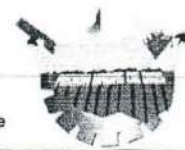
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1 Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 351 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

categorización del Centro Poblado Malinowsky, el cual cumplen con los requisitos establecidos por Ley; recomendando aprobar el expediente técnico de categorización del Centro Poblado Malinowsky a la Categoría de Caserío al haber cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente.

Que mediante Informe N° 258-2018-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT de fecha 14 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que se ha terminado la elaboración del expediente técnico de categorización del Centro Poblado de Malinowsky, que fue registrado y aperturado el 04 de julio del 2019; solicitando la aprobación del expediente de Categorización del Centro Poblado de Malinowsky.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en su artículo 09 establece los requisitos mínimos para que un Centro Poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, debiendo contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para Caserío:

Población concentrada entre 151 y 1,000 habitantes.

Viviendas ubicadas en forma continua y/o dispersa parcialmente.

Local Comunal de uso múltiple.

Centro Educativo en funcionamiento.

Que de conformidad a la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización es competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de Descentralización conforme al artículo 35 (...) K) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la Materia (...)", lo que es corroborado con el literal k) inciso 1 del artículo 10 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que señala: "organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción".

Que, en ese sentido, estando al contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Malinowsky" y estando a lo señalado por el Planificador de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, luego de haber trabajado en la recopilación de información de campo, aplicando guías metodológicas que van desde la entrevista directa al comité de categorización, representantes de organizaciones de la sociedad civil y moradores pioneros del lugar, hasta la aplicación de encuestas socio-económicas a la población involucrada y el levantamiento de información geográfica en coordenadas UTM con GPS, de centro educativos, postas de salud, local comunal y plaza. de armas, así como la revisión de estudios, diagnósticos y otros documentos de interés que sirvieron de insumos para la elaboración del referido expediente técnico; concluye recomendando considerar viable la categorización del Centro Poblado Malinowsky a "Caserío", condición que le permitirá ser reconocido como importante localidad del distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, geográficamente el Centro Poblado "MALINOWSKY" se encuentra ubicado en la margen izquierda (aguas abajo) del río Malinowsky, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en la región natural Omagua o Selva Baja, a una

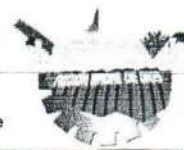
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1 Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 351 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Web: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

altitud de 236 m.s.n.m, en las coordenadas de Universal Transversa Mercator UTM: 395327_E – 8562022_N del Sistema de Proyección DATUM WGS84, ZONA 19 s.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la categorización del Centro Poblado "**MALINOWSKY**" asignándole la categoría de **CASERIO**, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en la región natural Omagua o Selva Baja, a una altitud de 236 m.s.n.m, en las coordenadas de Universal Transversa Mercator UTM: 395327_E – 8562022_N del Sistema de Proyección DATUM WGS84, ZONA 19 s.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su Registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial; a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su incorporación en el Directorio de Centros Poblados, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, y al Centro Poblado de "Malinowsky" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución, el expediente técnico y los informes correspondientes constituyen el acervo documentario y en consecuencia forman parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

